

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0157-2016-INIA

Lima, 24 AGO. 2016

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00306-2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014, el Oficio N° 379-2016-INIA-DDTA de fecha 05 de julio de 2016, y el Memorando N° 1035-32016-INIA/OPP-UPR de fecha 05 de agosto de 2016;

## CONSIDERANDOS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61º de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario es el órgano a través del cual el INIA conduce la ejecución de los proyectos y actividades de innovación tecnológica agraria. Es responsable de la generación del conocimiento, la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica y los servicios tecnológicos agrarios, así como de la producción y transferencia de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Evalúa y vela por la adopción de tecnologías generadas por el INIA. Depende jerárquicamente de la Jefatura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00306-2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014, se dispuso que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, que tiene a su cargo la Sub Dirección de Productos Agrarios y la Sub Dirección de Investigación y de Estudios Especiales, contará respectivamente con los siguientes cargos no estructurados: Área de Cultivos, Área de Crianzas, Área de Forestales,

Área de Transferencia de Tecnología y Servicios Agrarios, Área de Producción de Semillas, Plantones y Reproductores, Área de Productos Emergentes y Área de Proyectos Especiales;

Que, mediante Oficio N° 379-2016-INIA-DDTA de fecha 05 de julio de 2016, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario solicitó al Jefe del INIA la modificación del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 00306-2014-INIA, a fin que la Dirección a su cargo cuente con los siguientes cargos no estructurados: Área de Producción y Servicios, Área de Programas de Investigación Agraria Nacionales, Área de Transferencia Tecnológica, Área de Programas de Investigación Agraria Transversales y Área de Programas de Investigación Agraria Regionales;

Que, a través del Memorando N° 1035-32016-INIA/OPP-UPR de fecha 05 de agosto de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que la propuesta presentada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario guarda relación con las funciones específicas indicadas en el Artículo 59° del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, por lo que aprueba la estructura de los cargos no estructurados;

Que, la modificación de los cargos no estructurados, no implica la modificación de la estructura orgánica del INIA, sino más bien resultan ser actividades materiales internas para cumplir de manera óptima los objetivos de la Entidad y en el caso específico, las funciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

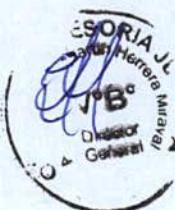
Que, atendiendo a la necesidad expresada por el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de continuar con la óptima gestión institucional, resulta necesario dar atención a la solicitud de que se le autorice a modificar los cargos no estructurados a cargo de su Despacho;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con la visitudes del Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, del Director General de la Oficina de Asesoría del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 00306-2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0157-2016-INIA**

- 3 -

*"(...) Artículo 2º .- DISPONER que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario que tiene a su cargo la Sub Dirección de Productos Agrarios y la Sub Dirección de Investigación y de Estudios Especiales, contará respectivamente con los siguientes cargos no estructurados: Área de Producción y Servicios, Área de Programas de Investigación Agraria Nacionales, Área de Transferencia Tecnológica, Área de Programas de Investigación Agraria Transversales y Área de Programas de Investigación Agraria Regionales, según anexo que forman parte integrante de la presente resolución. (...)"*

**Artículo 2º.- MODIFICAR** el Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 00306-2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014, en los términos en los que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA. ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**ANEXO**

